



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 5525

21 JUN 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

"Por la cual se autoriza un ajuste a los días de descanso dentro del horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Sasaima - Cundinamarca"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución Nº 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

A través de escrito calendarado 13/05/2012 recibido en esta Superintendencia con radicado SNR2012ER024161, el doctor JULIO CESAR GUERRERO VÁSQUEZ como Notario Único del Círculo de Sasaima, solicita a esta Superintendencia autorización para ajustar el disfrute de los días de descanso en la notaría, pues afirma que "...En las Notarías que prestan el servicio el día domingo, cuando se presenta el lunes como día festivo, toman el día martes siguiente como día compensatorio, reitero, por la jornada laboral del domingo...".

El horario actual de prestación de servicio en ese despacho se encuentra autorizado por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante resolución Nº 5691 del 08 de septiembre de 2006 y se cumple así: martes, miércoles, viernes y sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., domingos de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y como días compensatorios lunes y jueves, totalizando 44 horas semanales.

Consecuentemente el horario de atención al público quedará así:

Martes, Miércoles, Viernes y Sábados	7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Domingos	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Lunes y Jueves	Compensatorio - Cuando el lunes sea festivo el compensatorio se traslada al día martes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 5525

21 JUN 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

"Por la cual se autoriza un ajuste a los días de descanso dentro del horario de atención al público en la Notaría Única del
Círculo de Sasaima - Cundinamarca"

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el ajuste a los días de descanso dentro del horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Sasaima, Cundinamarca por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Martes, Miércoles, Viernes y Sábados	7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Domingos	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Lunes y Jueves	Compensatorio - Cuando el lunes sea festivo el compensatorio se traslada al día martes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor JULIO CESAR GUERRERO VÁSQUEZ, Notario Único del Círculo de Sasaima - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la resolución N° 5691 del 08 de septiembre de 2006.

Dada en Bogotá D. C., a los

21 JUN 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Leidy Yuliett Vera Salinas
Auxiliar Administrativo
DGN 579 - SNR2012E013725



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co